DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ALCALDESA (E) DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 70, 71, 72 y 315 numeral 1 de la Constitución Política, los artículos 57, 60, 61 y 65 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2070 de 2020, la Ley 1757 de 2015, el Decreto 1080 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 009 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 70, 71 y 72 que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres, y que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.

Que el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, lo que obliga a las autoridades municipales a garantizar la representación de todos los grupos culturales presentes en el territorio.

Que el artículo 270 de la Constitución Política establece que la ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos, mandato que se materializa en el sector cultural a través de los Consejos Municipales de Cultura.

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura como conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.

Que el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 define los Consejos Municipales de Cultura como instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos municipales en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales, y establece que la elección de sus integrantes se realizará según la reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos.

Que el artículo 61 de la Ley 397 de 1997 establece los objetivos que deben cumplir los Consejos Municipales de Cultura en sus respectivas jurisdicciones.

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Ley 2070 de 2020 impulsa el desarrollo de la economía creativa en Colombia, reconociendo el emprendimiento cultural y las industrias creativas como sectores estratégicos que deben estar representados en las instancias de concertación cultural.

Que la Ley 1757 de 2015, Estatuto de la Participación Democrática y Ciudadana, establece los principios y mecanismos de participación que deben orientar el funcionamiento de órganos de participación como el Consejo Municipal de Cultura, incluyendo la publicidad de sus actuaciones y la rendición de cuentas.

Que el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, desarrolla los mecanismos de conformación, elección y funcionamiento de los Consejos de Cultura, en consonancia con la Ley General de Cultura.

Que el Concejo Municipal de Cartago, mediante Acuerdo No. 009 del 8 de marzo de 2023, adoptó el Plan Sectorial de Cultura 2023-2032, instrumento rector de la política cultural del municipio, cuyo artículo 6 exige la aprobación previa del Consejo Municipal de Cultura para los cambios, modificaciones u omisiones de sus programas y proyectos, lo que impone al Consejo un rol activo en la gobernanza cultural.

Que mediante Decreto No. 047 del 4 de febrero de 2020 se organizó y actualizó el Consejo Municipal de Cultura de Cartago, acto administrativo que presenta vacíos normativos, desactualización frente a la legislación vigente (especialmente la Ley 2070/2020 y el Acuerdo 009/2023) y deficiencias en la representación sectorial y en la técnica normativa empleada.

Que mediante Decreto No. 068 del 20 de mayo de 2022 se aclaró el artículo 6 del Decreto 047 de 2020 y se establecieron lineamientos del proceso de convocatoria y elección para el período 2022-2026, los cuales han agotado su vigencia temporal y deben ser incorporados de manera permanente en un instrumento normativo actualizado.

Que la articulación del Convenio 169 de la OIT (aprobado por Colombia mediante Ley 21 de 1991) y la Ley 70 de 1993 imponen la garantía de representación de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes en instancias que incidan sobre sus derechos culturales.

Que resulta necesario expedir un nuevo decreto que reorganice integralmente el Consejo Municipal de Cultura, incorporando los avances legislativos, los mandatos del Plan Sectorial de Cultura 2023-2032, los enfoques de economía creativa, participación ciudadana, gobierno digital y enfoque diferencial étnico-territorial;

Por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Cartago, Valle del Cauca;

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA:

CAPÍTULO I
NATURALEZA, OBJETO Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. Objeto. Por medio del presente Decreto se reorganiza y actualiza el Consejo Municipal de Cultura de Cartago, Valle del Cauca, como instancia de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargada de liderar y asesorar al gobierno municipal en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y la planificación de los procesos culturales, en el marco del Sistema Nacional de Cultura y del Plan Sectorial de Cultura 2023-2032.

ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica. El Consejo Municipal de Cultura de Cartago es un organismo asesor de carácter consultivo y de participación ciudadana, sin personería jurídica, sin autonomía presupuestal, cuya Secretaría Técnica es ejercida por la Subsecretaría de Cultura de la Alcaldía Municipal. Sus conceptos y recomendaciones tienen carácter vinculante en los casos expresamente previstos en el Acuerdo Municipal No. 009 de 2023 y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 3. Definiciones. Para efectos del presente Decreto se adoptan las siguientes definiciones:

- **Cultor:** Persona o grupo generador de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad, en los términos del artículo 27 de la Ley 397 de 1997.
- **Economía creativa:** Conjunto de actividades económicas basadas en la creación, producción, distribución y consumo de bienes y servicios con contenido cultural, artístico o creativo, en los términos de la Ley 2070 de 2020.
- **Gestor cultural:** Persona que impulsa procesos culturales al interior de comunidades, organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.
- **Plan Sectorial de Cultura:** Instrumento de planificación y gestión cultural adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2023, que rige para el período 2023-2032.
- **Portador cultural:** Persona que por tradición ha heredado los conocimientos, usos, costumbres y manifestaciones simbólico-expresivas de una comunidad.
- **Sistema Nacional de Cultura:** Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales (artículo 57, Ley 397 de 1997).

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 4. Objetivos. Son objetivos del Consejo Municipal de Cultura de Cartago:

1. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del municipio de Cartago, Valle del Cauca, mediante el fomento de la participación ciudadana en la vida cultural.
2. Actuar como instancia articuladora de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción, la difusión y la salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del municipio.
3. Promover y hacer las recomendaciones pertinentes para la formulación, ajuste, cumplimiento y evaluación del Plan Sectorial de Cultura 2023-2032 y de los planes, programas y proyectos culturales que de él se deriven.
4. Ejercer vigilancia, veeduría y control social permanente sobre la ejecución del gasto público invertido en cultura en el municipio, en el marco del artículo 270 de la Constitución Política y la Ley 1757 de 2015.
5. Representar los intereses de los sectores culturales del municipio ante el Consejo Territorial de Planeación y las demás instancias de participación y concertación del orden municipal, departamental y nacional.
6. Promover el reconocimiento, la valoración y el respeto por la diversidad étnica y cultural en las políticas, planes, programas y proyectos culturales del municipio, con enfoque diferencial, territorial e intercultural.
7. Articular el Sistema Municipal de Cultura con el Sistema Nacional de Cultura, el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca y las instancias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
8. Fomentar el desarrollo de la economía cultural, creativa y el emprendimiento cultural, en cumplimiento de la Ley 2070 de 2020, como factor de desarrollo social y económico del municipio.
9. Promover la participación ciudadana activa en los procesos de formulación, seguimiento y evaluación de la política pública cultural municipal, a través de mecanismos presenciales y digitales.

ARTÍCULO 5. Funciones. Son funciones del Consejo Municipal de Cultura de Cartago:

1. Asesorar al gobierno municipal en el diseño, actualización e implementación de las políticas culturales, teniendo en cuenta las políticas departamentales, nacionales y los lineamientos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2. Presentar propuestas para la formulación o ajuste del Plan Sectorial de Cultura o para la adecuada inclusión del componente cultural en el Plan de Desarrollo Municipal de cada período.

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Sectorial de Cultura 2023-2032, del componente cultural del Plan de Desarrollo Municipal y de los proyectos culturales financiados con recursos públicos.
4. Ejercer vigilancia y veeduría permanente de la ejecución del gasto público invertido en cultura, incluyendo los recursos de la Estampilla Pro Cultura, el Sistema General de Participaciones y el presupuesto municipal asignado al sector.
5. Aprobar los cambios, modificaciones u omisiones de los programas y proyectos del Plan Sectorial de Cultura, previa presentación del estudio técnico de no-viabilidad, en cumplimiento del artículo 6 del Acuerdo Municipal 009 de 2023.
6. Elegir un delegado o delegada del Consejo Municipal de Cultura ante el Consejo Territorial de Planeación del municipio de Cartago.
7. Elegir un delegado o delegada del Consejo Municipal de Cultura ante el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca.
8. Promover el reconocimiento de la diversidad étnica, cultural e intergeneracional en las políticas, planes, programas y proyectos culturales del municipio.
9. Establecer su propio reglamento interno dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la posesión de sus miembros.
10. Elaborar su Plan de Trabajo Anual con indicadores de gestión medibles y articularlo al Plan Sectorial de Cultura 2023-2032.
11. Presentar informes públicos semestrales de avance en la gestión de sus planes de trabajo y rendir cuentas ante la ciudadanía al menos una (1) vez al año.
12. Emitir conceptos técnicos sobre proyectos de acuerdos, decretos y demás actos administrativos que incidan en la política cultural del municipio, cuando así se le solicite o por iniciativa propia.
13. Articularse con el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca y con las instancias nacionales del Sistema Nacional de Cultura.
14. Promover la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones en la difusión de las expresiones culturales del municipio y en la participación de la ciudadanía en las sesiones del Consejo.
15. Convocar espacios de participación ciudadana, consulta pública y diálogo intercultural sobre los asuntos de política cultural que así lo requieran.
16. Fomentar el emprendimiento cultural, la economía creativa y el turismo cultural como sectores de desarrollo local, en coordinación con la Subsecretaría de Arte, Cultura y Turismo.
17. Promover el avance del Plan de Acción Integral del Plan Sectorial de Cultura ante el Concejo Municipal, en coordinación con la Subsecretaría de Cultura, en las sesiones ordinarias del mes de febrero de cada año, conforme al artículo 2 del Acuerdo No. 009 de 2023.
18. Impulsar la articulación entre el sector cultural, el educativo, el turístico y el productivo para el fortalecimiento de la identidad cultural del municipio y la construcción del tejido social.

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

19. Las demás funciones que correspondan a su naturaleza y al cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con la Ley 397 de 1997 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO III
COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 6. Composición. En consonancia con el artículo 60 de la Ley 397 de 1997 y el Decreto 1080 de 2015, el Consejo Municipal de Cultura de Cartago estará integrado por los siguientes representantes:

1. El Alcalde Municipal o su delegado permanente (artículo 60 de la Ley 397 de 1997).
2. El/la Subsecretario de Cultura, quien ejercerá la Secretaría Técnica (artículo 60 Ley 397 de 1997).
3. Un(a) representante de las comunidades afrodescendientes y raizales, designado(a) por elección comunitaria (Ley 70 de 1993; C.P. artículo 7; Ley 397 de1997, artículo 60).
4. Un(a) representante de pueblos y comunidades indígenas, designado(a) por elección comunitaria (Convenio 169 OIT; C.P. artículo 330; Ley 397 de 1997, artículo 60).
5. Un(a) representante del sector educativo (instituciones públicas y privadas), designado(a) de manera directa por el sector (Ley 715 de 2001; Ley 397 de1997, artículo 60).
6. Un(a) representante de las ONG y organizaciones culturales sin ánimo de lucro, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 397 de 1997, artículo 60; Ley 1757 de 2015).
7. Un(a) representante del sector de comunicadores y medios de comunicación, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 397 de 1997; Decreto 1080 de 2015).
8. Un(a) representante del sector juvenil, designado(a) por el Consejo Municipal de Juventudes (CMJ), quien podrá coordinar su actuación con la Plataforma Municipal de Juventudes para garantizar una representación amplia e incluyente del sector (Ley 1622 de 2013 –Estatuto Juventud; Ley 397 de 1997).
9. Un(a) representante de personas con discapacidad y sus organizaciones culturales, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 1618 de 2013; Ley 397 de 1997, artículo 60).
10. Un(a) representante de las comunas y corregimientos, designado(a) por las JAC y organismos comunales (Ley 2166 de 2021; Ley 397 de 1997).
11. Un(a) representante del sector de artes plásticas y visuales, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 397 de 1997; Plan Sectorial Cultura 2023-2032).
12. Un(a) representante del sector musical, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 397 de 1997; Plan Sectorial Cultura 2023-2032).
13. Un(a) representante del sector de danza, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 397 de 1997; Plan Sectorial Cultura 2023-2032).
14. Un(a) representante del sector de teatro y circo, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 397 de 1997; Plan Sectorial Cultura 2023-2032).

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

15. Un(a) representante del sector de literatura, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 1379 de 2010; Ley 397 de 1997).
16. Un(a) representante del sector artesanal, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 397 de 1997; Plan Sectorial Cultura 2023-2032).
17. Un(a) representante del sector del bordado a mano, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 397 de 1997; Plan Sectorial Cultura 2023-2032).
18. Un(a) representante del sector audiovisual, cinematográfico y medios digitales, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 814 de 2003; Ley 1556 de 2012; Ley 2070 de 2020).
19. Un(a) representante del sector de museos y memoria histórica, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 397 de 1997; Decreto 1080 de 2015).
20. Un(a) representante de la economía cultural, creativa y emprendimiento cultural, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 2070 de 2020 –Economía Naranja; CONPES 3659).
21. Un(a) representante del sector turístico-cultural, elegido(a) de manera directa por el sector (Ley 300 de 1996; Ley 2070 de 2020).
22. Un(a) representante del sector académico y de investigación cultural, designado(a) por universidades e instituciones (Ley 397 de 1997; Ley 30 de1992).

PARÁGRAFO PRIMERO. Suplentes. Cada consejero elegido o designado tendrá un suplente, elegido o designado simultáneamente con el principal, por el mismo sector o entidad. El suplente asistirá en caso de ausencia del principal y lo reemplazará en caso de vacancia absoluta, hasta la culminación del período institucional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Prohibición de doble representación. Ninguna persona podrá representar más de un sector ante el Consejo. La acreditación por un sector es incompatible con otro, por lo que genera la nulidad de la designación o elección.

PARÁGRAFO TERCERO. Consulta previa. La vinculación de representantes de pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes se realizará en cumplimiento de los derechos de autonomía y auto-organización reconocidos por el Convenio 169 de la OIT y la Ley 70 de 1993, respetando sus propias formas de designación y elección.

ARTÍCULO 7. Período institucional. Los Consejeros Municipales de Cultura serán designados o elegidos por un período institucional de cuatro (4) años.

PARÁGRAFO. Vacancia absoluta. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual fue elegido el reemplazado, de conformidad con el parágrafo del artículo 125 de la Constitución Política.

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 8. Pérdida de la calidad de consejero. Los Consejeros Municipales de Cultura perderán su calidad en los siguientes casos:

1. Por renuncia voluntaria debidamente aceptada por el Consejo Municipal de Cultura.
2. Por ausencias injustificadas a tres (3) o más sesiones ordinarias consecutivas, o a cinco (5) sesiones ordinarias en un mismo año calendario.
3. Por pérdida sobreviniente de los requisitos de representación del sector por el cual fue elegido o designado.
4. Por incurrir en inhabilidades o incompatibilidades que impidan el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política y la ley.
5. Por decisión judicial en firme que así lo establezca.
6. Por fallecimiento.

ARTÍCULO 9. Inhabilidades para ser consejero. No podrán aspirar a ser elegidos Consejeros Municipales de Cultura en el Municipio de Cartago:

1. Las personas que hayan incumplido con las obligaciones inherentes a su calidad de consejero en períodos anteriores.
2. Quienes se postulen simultáneamente a más de un sector.
3. Quienes estén incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas.

CAPÍTULO IV
SESIONES, QUÓRUM Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 10. Sesiones ordinarias y extraordinarias. El Consejo Municipal de Cultura de Cartago se reunirá de manera ordinaria, como mínimo, tres (3) veces al año, de conformidad con el calendario anual de sesiones que apruebe el Consejo en su primera reunión de cada año.

El Consejo se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado por la Secretaría Técnica, a iniciativa del Alcalde o de su delegado, o a solicitud de al menos cinco (5) de sus miembros, mediante comunicación escrita o electrónica con al menos tres (3) días hábiles de antelación y con indicación expresa del orden del día.

PARÁGRAFO. Las sesiones podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta, haciendo uso de plataformas tecnológicas disponibles, garantizando la participación efectiva de todos los consejeros, incluyendo los provenientes de zonas rurales y corregimientos. Las sesiones virtuales o mixtas tendrán plena validez jurídica.

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 11. Quórum deliberatorio y decisorio. Constituye quórum deliberatorio la presencia de la tercera parte (1/3) de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura.

El quórum decisorio para asuntos de gestión ordinaria se constituirá con la mitad más uno (1/2 + 1) de los miembros del Consejo.

Para la aprobación del Plan de Trabajo Anual, la emisión de conceptos sobre el presupuesto cultural municipal y los pronunciamientos sobre modificaciones al Plan Sectorial de Cultura 2023-2032, se requerirá quórum calificado de dos terceras partes (2/3) de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 12. Comisiones permanentes de trabajo. El Consejo Municipal de Cultura podrá crear comisiones permanentes de trabajo para atender áreas temáticas específicas.

En caso de ser creadas, las comisiones sesionarán con independencia del Consejo en pleno y presentarán sus recomendaciones para consideración del plenario. El reglamento interno del Consejo regulará su funcionamiento, conformación y alcance.

ARTÍCULO 13. Publicidad y transparencia. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura garantizará la publicación de las actas, decisiones, recomendaciones e informes de gestión del Consejo en el sitio web oficial de la Alcaldía Municipal de Cartago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cada sesión, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia, y la Política de Gobierno Digital.

El Consejo realizará al menos una (1) audiencia pública anual de rendición de cuentas ante la ciudadanía, en la que informará sobre los avances en la implementación del Plan Sectorial de Cultura 2023-2032 y el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V
SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 14. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura, en su calidad de instancia cultural oficial de mayor jerarquía del municipio, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 397 de 1997. Ante ausencia temporal del titular de la dependencia, ejercerá la Secretaría Técnica quien lo supla en el cargo.

ARTÍCULO 15. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Cultura:

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Convocar oportunamente, con al menos cinco (5) días hábiles de antelación las sesiones ordinarias del consejo y con al menos tres días (3) hábiles de antelación las extraordinarias, mediante comunicación escrita o electrónica dirigida a cada consejero.
2. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, registrando con precisión las deliberaciones, decisiones adoptadas y compromisos adquiridos.
3. Velar por la implementación y seguimiento de las decisiones y recomendaciones del Consejo.
4. Elaborar y presentar informes periódicos de seguimiento a las decisiones del Consejo.
5. Gestionar los recursos logísticos, tecnológicos y presupuestales necesarios para el desarrollo de las actividades del Consejo.
6. Coordinar la logística de las sesiones, incluidas las sesiones virtuales o mixtas, disponiendo las plataformas tecnológicas necesarias.
7. Organizar y mantener actualizado el archivo documental físico y digital de las sesiones y actividades del Consejo.
8. Mantener el registro actualizado de los integrantes del Consejo Municipal de Cultura, con sus datos de contacto y acreditación sectorial.
9. Publicar las actas, informes de gestión y decisiones del Consejo en el sitio web oficial de la Alcaldía, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada sesión.
10. Gestionar la articulación entre el Consejo y el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y demás instancias del Sistema Nacional de Cultura.
11. Coordinar la elaboración del informe anual de gestión cultural del municipio, con base en las recomendaciones y conceptos del Consejo.
12. Apoyar a las comisiones permanentes de trabajo en el desarrollo de sus actividades y en la presentación de sus recomendaciones al plenario.
13. Las demás que correspondan a la naturaleza de la Secretaría Técnica y al cumplimiento de los objetivos del Consejo.

ARTÍCULO 16. Recursos para el funcionamiento. La Subsecretaría de Cultura, en su calidad de instancia cultural oficial de mayor jerarquía del municipio, gestionará los recursos requeridos para el cumplimiento de las actividades del Consejo Municipal de Cultura, los cuales provendrán del presupuesto asignado al sector cultural, incluyendo los rendimientos de la Estampilla Pro Cultura en los términos de la Ley 666 de 2001, los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a cultura y los recursos propios del municipio.

Queda prohibido asignar remuneración o reconocimiento económico a los consejeros municipales de cultura por su participación en las sesiones y actividades del Consejo.

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CAPÍTULO VI
PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN

ARTÍCULO 17. Responsabilidad de la convocatoria. La convocatoria al proceso de elección o designación de los Consejeros Municipales de Cultura es responsabilidad del Alcalde Municipal. La Subsecretaría de Cultura, en su calidad de instancia cultural oficial de mayor jerarquía del municipio, gestionará operativamente el proceso de convocatoria, inscripción, elección y posesión, con no menos de noventa (90) días de anticipación al vencimiento del período institucional en curso.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En atención a que el período institucional del Consejo Municipal de Cultura elegido para el período 2022-2026 vence el 21 de julio de 2026, y dado que la convocatoria al nuevo proceso eleccionario no podrá adelantarse antes del 20 de agosto de 2026, el Consejo Municipal de Cultura saliente continuará en ejercicio de sus funciones en período de transición hasta tanto se posesionen los nuevos consejeros electos, sin que dicha prórroga pueda exceder de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del 22 de julio de 2026. La Subsecretaría Cultura iniciará formalmente el proceso de convocatoria a más tardar el 20 de agosto de 2026.

ARTÍCULO 18. Socialización y divulgación. La Subsecretaría Cultura realizará reuniones informativas, tanto presenciales como virtuales, en zonas urbanas y rurales del municipio, para comunicar a la ciudadanía la importancia del Sistema Municipal de Cultura, los derechos y obligaciones de pertenecer al Consejo y el procedimiento de participación en el proceso eleccionario.

ARTÍCULO 19. Inscripciones de candidatos. Las personas interesadas en postularse como consejeros deberán inscribirse ante la Subsecretaría de Cultura y cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano mayor de dieciocho (18) años. Excepto el representante de asociaciones juveniles, quien podrá ser mayor de catorce (14) años.
2. Estar domiciliado en el municipio de Cartago durante los dos (2) últimos años, lo que se acreditará mediante certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno Municipal.
3. Acreditar trayectoria cultural y/o artística de mínimo tres (3) años en el sector que aspira a representar, mediante hoja de vida con soportes, o certificación de una organización del sector correspondiente con más de dos (2) años de constituida.
4. Aportar certificados vigentes de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), antecedentes penales (Policía Nacional) y medidas correctivas (Policía Nacional).
5. Presentar exposición motivada de los propósitos que lo impulsan a integrar el Consejo.
6. No estar incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 9 del presente Decreto.

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La documentación podrá presentarse en formato físico ante la Subsecretaría Cultura a través de la ventanilla única de la Alcaldía de Cartago.

ARTÍCULO 20. Sistemas de elección o designación. Los consejeros serán elegidos o designados mediante dos (2) mecanismos:

1. **Representantes designados por organizaciones o gremios:** Corresponde a los sectores: comunidades afrodescendientes, comunidades indígenas, instituciones del sector educativo, ONG culturales, asociaciones de comunicadores, asociaciones juveniles, organizaciones de personas con discapacidad, organismos de acción comunal (comunas y corregimientos), emprendimiento cultural y economía creativa, turismo cultural, academia e investigación cultural.

   La Secretaría Técnica invitará por escrito a cada entidad, asociación o gremio reconocido del sector a designar su representante y suplente. En caso de existir más de una organización con derecho a participar, se convocará a las organizaciones a una asamblea sectorial para elegir democráticamente su representante.

2. **Representantes elegidos directamente por votación sectorial:** Corresponde a los sectores: artes plásticas y visuales, música, danza, teatro y circo, literatura, artesanías y bordado a mano, audiovisual y cinematografía, museos y memoria.

   La elección se realizará mediante votación directa de los miembros acreditados del sector, con urnas, tarjetón electoral y equipo de acompañamiento y transparencia.

ARTÍCULO 21. Equipo de acompañamiento y transparencia. La Subsecretaría de Cultura conformará un Equipo de Acompañamiento y Transparencia para garantizar el debido proceso en las elecciones, integrado por:

1. Un delegado(a) de la Subsecretaría Cultura.
2. Un delegado(a) de la Personería Municipal.
3. Un ex consejero(a) Municipal de Cultura que no sea candidato en el proceso en curso.

ARTÍCULO 22. Impugnaciones y reclamos. Los reclamos, impugnaciones e inconformidades contra los resultados del proceso eleccionario deberán presentarse ante la Subsecretaría de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre del proceso, por quien haya participado como candidato o como elector. La Subsecretaría resolverá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 23. Posesión de los consejeros. La Subsecretaría Cultura realizará un acto protocolario de posesión, en el que se reconocerá formalmente a los Consejeros Municipales de Cultura mediante acto administrativo del Alcalde Municipal, y se hará

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

entrega de credenciales. La posesión de los nuevos consejeros implica la instalación formal del Consejo para el período institucional correspondiente.

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 24. Reglamento interno y Plan de Trabajo. Para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura y el cumplimiento de sus funciones, el Consejo aprobará su reglamento interno dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la posesión de sus miembros. El reglamento regulará, como mínimo: la elección y funciones del Presidente y Vicepresidente del Consejo, el funcionamiento de las comisiones de trabajo, el orden del día de las sesiones, el procedimiento de votación y los mecanismos de publicidad de las decisiones.

El Consejo elaborará anualmente su Plan de Trabajo, articulado con el Plan Sectorial de Cultura 2023-2032, con indicadores de gestión medibles y verificables.

ARTÍCULO 25. Articulación con el Plan Sectorial de Cultura. El Consejo Municipal de Cultura velará por la efectiva articulación entre su plan de trabajo anual y el Plan Sectorial de Cultura 2023-2032, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2023. En virtud del artículo 6 de dicho Acuerdo, los cambios, modificaciones u omisiones a los programas y proyectos del Plan Sectorial de Cultura requerirán de la aprobación del Consejo Municipal de Cultura, previo estudio técnico de no-viabilidad.

ARTÍCULO 26. Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal. En los términos del artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 009 de 2023, los Planes de Desarrollo Municipal de Cartago que se adopten a partir de la vigencia del presente decreto deberán tener en cuenta lo adoptado en el Plan Sectorial de Cultura 2023-2032. El Consejo Municipal de Cultura actuará como instancia consultiva en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal en lo atinente al componente cultural.

ARTÍCULO 27. Vigencia y derogatoria. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en su integridad el Decreto No. 011 del 14 de febrero de 2002, el Decreto No. 047 del 4 de febrero de 2020, el Decreto No. 068 del 20 de mayo de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias o incompatibles.

DECRETO No. 238
(04 de agosto de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA Y ACTUALIZA EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, SE DEFINE SU COMPOSICIÓN, OBJETIVOS, FUNCIONES, PERÍODO, SESIONES, QUÓRUM, SECRETARÍA TÉCNICA, PROCESO DE ELECCIÓN Y CONVOCATORIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se expide en Cartago – Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

MÓNICA JOHANA GUAPACHA FAJARDO
Alcaldesa (E)

Proyectó: Álvaro Parra Viveros – Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: César Alberto Montoya Sánchez – Contratista Subsecretaría de Cultura
Revisó: Erika Castrillon Ramírez – Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana
Revisó: Juan Pablo Jaramillo Cendoya – Secretario General
Revisó: Katherine Serna Cano Asesora - Dirección de Control Interno
Aprobó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico